



## **Convocatoria de subvenciones anticipadas a los entes locales adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge ('Red de Servicios Locales de Vivienda') para la financiación de los servicios locales - año 2026**

### **1. Objeto y finalidad**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los entes locales para la financiación de los servicios de vivienda adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge del Plan de Servicios en el Àmbit de la Vivienda de la Diputació de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 18 de noviembre de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 224, de 24 de noviembre de 2025.

### **2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria**

El importe total destinado a la convocatoria es de 660.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2026	400/15211/4620300	430.000,00 €
2026	400/15211/4650100	230.000,00 €
	Total	660.000,00 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 330.000,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

### **3. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del 2 de enero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2026 a través del Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en que podrán encontrarse los documentos normalizados y la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar



los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ente local.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la solicitud coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

#### 4. **Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

#### 5. **Importe de las subvenciones**

- En el caso de solicitar servicios de intermediación propios con personal especializado asignado para la prestación jurídica del servicio, según la base 10.<sup>a</sup>, no podrá ser superior al 100 % hasta un máximo de 55.000 € ni inferior a 2.500 €.
- Para el resto de servicios, no podrá ser superior a 30.000 € ni inferior a 2.500 €.

#### 6. **Criterios de valoración**

El importe máximo de la subvención que corresponde a cada ente local se distribuirá en función de las tareas que desarrollen los distintos servicios dentro del periodo de ejecución de la línea de subvenciones, detalladas en los siguientes apartados:

I. Aportación anual base (importe máximo: 15.000 €)

Se fijará un importe máximo para cada ente beneficiario según los tramos poblacionales a los que se da servicio. En el caso de los servicios comarcales, se contabilizará la población a la que se da servicio y se excluirán los municipios que dispongan de un servicio local y hayan solicitado la subvención en la misma convocatoria. Los tramos poblacionales se obtendrán de los datos del censo publicado más reciente en relación con la convocatoria (fuente: XIFRA de la Diputació de Girona), y serán los siguientes:

<i>Tramo de población</i>	<i>Importe</i>
Hasta 5.000 habitantes	2.500 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	3.500 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.000 €
De 20.001 a 50.000 habitantes	7.000 €
De 50.001 a 100.000 habitantes	10.000 €
De más de 100.000 habitantes	15.000 €



II. Gestión del parque de viviendas (importe máximo: 7.500 €)

Se fijará un importe para cada ente beneficiario según los tramos de viviendas gestionados desde el servicio. Podrán ser de propiedad municipal, cedidas, de la red de mediación para el alquiler social, etc., siempre que sean viviendas destinadas a políticas sociales. En función del número de viviendas gestionadas, se asignarán los siguientes importes:

<i>Número de viviendas gestionadas por el ente</i>	<i>Importe</i>
Por cada vivienda	100 €

III. Servicios de intermediación en el ámbito de la vivienda (importe máximo: 25.000 €)

Los servicios de intermediación en el ámbito de la vivienda tienen por objeto evitar la pérdida de la vivienda habitual y permanente, de forma que el ente local iniciará acciones de mediación o intermediación entre las partes. Este apartado contiene, por un lado, un importe en relación con la atención especializada y, del otro, un importe imputable a las cargas administrativas de gestión de la documentación y seguimiento del expediente. Así pues:

- a) El importe por la gestión administrativa de atención a la ciudadanía en cuanto a trámites administrativos por cada ente beneficiario se calculará en función de si se dispone o no de abogado especializado asignado con carácter fijo a la oficina o servicio local.

<i>Servicio sin abogado asignado al servicio local</i>	<i>Importe</i>
Atención a la ciudadanía	1.500 €
<i>Servicio con abogado asignado al servicio local</i>	<i>Importe</i>
Hasta cinco horas semanales de atención especializada	3.500 €
Entre seis y diez horas semanales de atención especializada	7.000 €
Entre once y quince horas semanales de atención especializada	10.500 €
Entre dieciséis y veinte horas semanales de atención especializada	12.500 €

- b) En el supuesto de que la oficina o el servicio de vivienda disponga de un abogado especializado, se fijará un importe máximo por el servicio de atención jurídica. El importe correspondiente se determinará de acuerdo con los criterios económicos y técnicos establecidos en la licitación de la central de compras de la Diputació de Girona, y en ningún caso podrá exceder el precio por hora máximo fijado por el ente local.



Así pues, habrá que indicar el número de asesoramientos, tanto puntuales como complejos, a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención.

Los asesoramientos puntuales son aquellos en los que el abogado ofrece una atención concreta al usuario y resuelve una duda o problema relacionado con la pérdida de la vivienda.

Los asesoramientos complejos son aquellos en los que el problema del usuario presenta una dificultad superior y exige más dedicación. Estos asesoramientos implican varias entrevistas, el análisis y elaboración de propuestas, y el seguimiento continuado del caso.

Se fijarán, por cada ente beneficiario, los siguientes importes máximos por asesoramiento (IVA incluido):

<i>Tipo de asesoramientos</i>	<i>Importe por unidad (IVA incluido)</i>
Puntual	44,77 €
Complejo	268,62 €

IV. Programas de inspección de viviendas (importe máximo: 2.500 €)

Los programas de inspección de viviendas tienen relación con la mejora de la gestión de las políticas de vivienda locales y pueden tener relación con la gestión del mal uso de la vivienda según lo establecido en la Ley por el Derecho a la Vivienda. Comportan la inspección, la emisión de informes y actuaciones específicas para abordar el problema del mal uso de la vivienda.

El importe se concretará en relación con el número de viviendas inspeccionadas por el ente:

<i>Número de viviendas inspeccionadas</i>	<i>Importe</i>
Por cada vivienda inspeccionada	50 €

V. Programas de pobreza energética (importe máximo: 2.000 €)

Se fijará un importe por cada ente beneficiario que gestione casos de pobreza energética, teniendo en cuenta que habrá que derivar hogares vulnerables o con riesgo de vulnerabilidad, según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas inspeccionadas</i>	<i>Importe</i>
Por cada vivienda inspeccionada	40 €

VI. Programas específicos de movilización del parque (importe máximo: 11.000 €)

A continuación, se detallan los posibles programas a solicitar, teniendo en cuenta que hará falta que estén activos y aprobados en el ámbito administrativo local. En



caso de aprobarse durante el año de la convocatoria, habrá que detallarlo en la solicitud.

- Masovería urbana. Importe máximo: 3.000 €.
- Programa de cesión de viviendas. Importe máximo: 4.000 €.
- Otros programas de movilización del parque: subvenciones de rehabilitación, bolsas propias, convenios con entidades financieras, etc. Importe máximo: 4.000 €.

VII. Gestión del censo de vivienda vacía (importe máximo: 5.000 €)

La gestión de un censo de vivienda vacía comportará acciones anuales dentro del periodo de ejecución de la subvención: actualización del censo, estudio de vivienda vacía e incorporación en una base de datos, informes de declaración del uso anómalo, etc.

Se fijará un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas vacías</i>	<i>Importe</i>
Por cada acción en viviendas censadas	40 €

VIII. Programas de comunidades (importe máximo: 10.000 €)

El programa de comunidades hará falta que contenga acciones a realizar en el ámbito jurídico técnico o de mediación para comunidades de propietarios con dificultades para acceder a la vivienda o para hacer su mantenimiento. Será preciso que esté aprobado en el ámbito administrativo por el ente local y que forme parte de un programa suyo.

Se fijará un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de comunidades gestionadas</i>	<i>Importe</i>
Por cada comunidad gestionada	300 €

## 7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor del servicio de Vivienda de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

## 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

### **9. Plazo para justificar las subvenciones**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2026. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

### **10. Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

### **11. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de no presentarse alegaciones contra la modificación de las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.